



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°50-2023-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 30 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N°050-2023-MDSJ-GI/ECE-RO, Informe N°0452-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°274-2023-CEMG-GI-MDSJ, Informe N°011-2023-MDSJ-GM-OSLI-AAVC-IO, Informe N° 0284-2023-MDSJ-GM-OSLI-GCC, Informe N° 546-2023-CEMG-GI-MDSJ y Opinión Legal N° 123-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 020-2020-GI/MDSJ-C, de fecha 13 de marzo del 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV AYLLU RAU RAU DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2442031, con un presupuesto total de S/ 6'203,104.97 (Seis Millones Doscientos Tres Mil Ciento Cuatro con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 101-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 22 de setiembre del año 2022, se aprueba la modificación del expediente técnico por actualización de costos del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV AYLLU RAU RAU DEL APV AYLLU RAU RAU DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2442031 con un presupuesto total de S/. 5'797,267.27 (Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Siete con 27/100 soles), con tiempo de ejecución de 210 días calendarios bajo la modalidad de Administración Indirecta;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 131-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 02 de diciembre del año 2022, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2442031, por cambio de modalidad Indirecta a modalidad Directa, con un presupuesto total de S/. 3'745,731.55 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Uno con 55/100 soles), con tiempo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Informe N°050-2023-MDSJ-GI/ECE-RO, de fecha 11 de abril del 2023, el Residente de Obra. Ing. Emil Catacora Espinoza, solicita aprobación del expediente técnico modificación N° 03 por partidas nuevas N°01 y deductivos N°01 de la obra de CUI N° 2442031, presentado al Jefe de la División de obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde;





Que, mediante Informe N°0452-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 11 de abril del 2023, el Jefe de la División de Oras e Inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán el expediente de modificación N° 03 por partidas nuevas N°01 y deductivos N°01 a favor de la de CUI N° 2442031, para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Informe N°274-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 11 de abril del 2023, Gerencia de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el expediente de modificación N° 03, partidas nuevas y deductivos, para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N°011-2023-MDSJ-GM-OSLI-AAVC-IO, de fecha 14 abril del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Augusto Apolinar Vargas Ciprian, quien ha revisado y evaluado el expediente, da Opinión Favorable a la modificación N°03 por partidas nuevas N°01 y deductivos N°01, sin ampliación de presupuesto de la obra de CUI N°2442031, con el siguiente sustento:

**CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N° 03**

**PRIMERA CAUSAL:** Se justifica por partidas nuevas N° 01, con adicional de presupuesto de S/. 286,278.59, se considera partidas de perfilado y compactado de la sub rasante en zonas de corte, riego, extendido y compactado de sub base, perfilado y compactado de la sub base en zonas de corte que deben ser modificados los análisis de precios unitarios considerando combustible para maquinarias trabajadas con máquinas de la entidad.

**SEGUNDA CAUSAL:** Se justifican por deductivos vinculantes N° 01, se consideran partidas que no serán ejecutados como perfilado y compactado de la sub rasante en zonas de corte, riego extendido y compactado de sub base, perfilado y compactado de sub base en zonas de corte y se realiza la modificación puesto que no se considera los insumos de combustible, por lo que, dichas partidas se consideran como deductivos, que asciende a la suma de S/. 286,278.59.

**RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03**

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO N°01	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO N°02	PARTIDAS NUEVAS N°01	DEDUCTIVOS DE OBRA N°01	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01	EXPEDIENTE APROBADO N°03
COSTO DIRECTO	4,218,388.47	4,036,396.49	3,516,223.69	286,278.59	-286,278.59	0.00	3,516,223.69
GASTOS GENERALES	487,322.89	381,338.97	139,789.33				139,789.33
UTILIDAD	337,471.08	322,911.72					0.00
SUBTOTAL	5,043,182.44	4,740,647.18					0.00
IGV (18%)	907,772.84	853,316.49					0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	158,031.84	132,025.61	47,107.02				47,107.02
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	43,195.10	30,000.00	12,611.51				12,611.51
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	32,632.06	10,537.06					0.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO	18,290.69	30,740.93	30,000.00				30,000.00





PRESUPUESTO TOTAL	6,203,104.97	5,798,267.27	3,745,731.55	286,278.59	-286,278.59	0.00	3,745,731.55
-------------------	--------------	--------------	--------------	------------	-------------	------	--------------

Que, con Informe N° 0284-2023-MDSJ-OSLI/GCC, de fecha 15 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, remite a la Gerencia Municipal, el expediente técnico modificado N°03, por partidas nuevas por S/. 286,278.59 soles y deductivos por S/. -286,278.59 soles, sin ampliación presupuestal del proyecto con CUI N°2442031, con opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que con Informe N° 546-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 23 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita al Gerente Municipal Mg. Bernardino Marín Castillo, se emita acto resolutorio, al expediente de modificación N° 03 por partidas nuevas y deductivos, sin ampliación presupuestal para de la obra con CUI N° 2442031;

Que, el presente Expediente Técnico de modificación N°03 por partidas nuevas por S/. 286,278.59 y deductivos por S/. -286,278.59 soles, sin ampliación presupuestal, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N° 123.-2023-GAL-MDSJ, de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, el expediente modificado N° 03, por partidas nuevas por S/. 286,278.59 y deductivos por S/. -286,278.59 soles, sin ampliación presupuestal;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;





**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente modificado N° 03, por partidas nuevas por S/. 286,278.59 y deductivos por S/. -286,278.59 sin ampliación presupuestal para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV AYLLU RAU RAU DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DEL CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2442031.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Mg. Bernardino Marín Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

cc.  
GM.  
GI.  
OSLI.